LFDZEE		RLFZEE	
Artículo, Fracción o Inciso	**Descripción**	**Artículo, Fracción o Inciso**	**Descripción**
Generales			
Art. 21	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:	Art. 4, Fracc. XXIV	Lineamientos: las disposiciones que, en su caso, emita la Autoridad Federal para especificar los requisitos, procedimientos y criterios de evaluación para el otorgamiento de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones
Art. 36, Fracc. XVIII	La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley: XVIII. Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine de conformidad con la presente Ley,	Art. 7, Fracc. XIX	Corresponde a la Autoridad Federal, en los términos dispuestos en la Ley y este Reglamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:... XIX. Solicitar el auxilio de las autoridades competentes para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine, así como requerir a éstas la información y colaboración necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
		Art. 35, Fracc. II, Inciso b)	Con el fin de que en las Ventanillas Únicas de cada Zona se rijan con los mismos estándares para su operación, los acuerdos conjuntos que se emitan para el establecimiento de dichas Ventanillas deberán prever lo siguiente:... II. Las funciones de la Ventanilla Única, que serán como mínimo las siguientes:... b) Recibir las solicitudes y promociones relacionadas con las Zonas;
		Art. 67	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:…
		Art. 35. Párrafo penúltimo	Lo dispuesto en este artículo no limita a los Administradores Integrales, Inversionistas y, en general, cualquier persona interesada en realizar actividades económicas en las Zonas y sus Áreas de Influencia, a acudir directamente ante la Autoridad Federal o a las autoridades que correspondan para que éstas resuelvan los trámites que les competen. En caso de que el interesado acuda a la Autoridad Federal y el trámite solicitado sea competencia de una autoridad distinta, ésta brindará orientación sobre lo previsto en la Ley y este Reglamento, turnará dicho trámite a la autoridad competente para su atención y dará seguimiento al mismo.
Art. 3	Para los efectos de esta Ley, se entenderá por…	Art. 4	Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

Permiso			
Requisitos			
Art. 21	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:	Art. 67	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:…
		Art. 73, Fracc. I	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente:…
		Art. 4	Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:… XXXIV. Zona: la Zona Económica Especial, área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta al régimen especial previsto en la Ley y este Reglamento, en la cual se podrán realizar Actividades Económicas Productivas.
		Art. 41	Las Zonas podrán establecerse de la forma siguiente: I. Unitaria: un solo conjunto industrial delimitado geográficamente, el cual es desarrollado por un único Administrador Integral, y II. Secciones: varios conjuntos industriales ubicados en cualquier punto dentro de un polígono más amplio, y cada conjunto es desarrollado por un Administrador Integral.
		Art. 67	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:…
		Art. 67, Fracc. XIV.	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:… XIV. Los demás aspectos técnicos y económicos, garantías y la información adicional que la Autoridad Federal estime que sean necesarios.
Art. 21, Fracc. I	Los interesados en obtener un Permiso deberán demostrar su solvencia moral	Art. 67. Antepenúltimo párrafo	Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, que la información que entrega es verídica, que el proyecto que propone llevar a cabo y la Infraestructura que construirá en la Zona y los Servicios Asociados a su cargo, contarán con los estándares de calidad y especificaciones requeridos, así como que cuenta con la solvencia económica y moral, y que no ha sido sancionado administrativa ni penalmente por ninguna autoridad.

		Art. 67, Fracc. XIV.	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:… XIV. Los demás aspectos técnicos y económicos, garantías y la información adicional que la Autoridad Federal estime que sean necesarios.
Art. 21, Fracc. I	Los interesados en obtener un Permiso deberán demostrar su capacidad técnica	Art. 67. Fracc. XI	La autorización de impacto ambiental emitida en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en su caso ;
		Art. 67, Fracc. XIV.	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:… XIV. Los demás aspectos técnicos y económicos, garantías y la información adicional que la Autoridad Federal estime que sean necesarios.
		Art. 67. Fracc. V	El acreditamiento de la capacidad financiera a través, entre otros documentos, de las declaraciones fiscales, los estados financieros dictaminados en los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de sociedades mercantiles de nueva creación, los estados de cuenta más actualizados a la fecha de la presentación de la solicitud;
		Art. 67, Fracc. XIV.	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:… XIV. Los demás aspectos técnicos y económicos, garantías y la información adicional que la Autoridad Federal estime que sean necesarios.
Art. 21	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:	Art. 72	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:
		Art. 72, Fracc. IV	Que el Solicitante demuestre que tiene la capacidad técnica y la experiencia para ejecutar el proyecto para el establecimiento de la Zona satisfactoriamente;

		Art. 72, Fracv. XI	Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva.
		Art. 72, Fracc. XI	Que la planeación integral propuesta por el Solicitante para el desarrollo y organización de la ejecución del Plan Maestro de la Zona, sea congruente con las características, complejidad y magnitud del mismo;
		Art. 72, Fracc. VI	El impacto económico positivo del establecimiento y operación de la Zona, así como de los mecanismos para la transferencia de tecnología;
		Art. 67, Fracc. IV, Inciso b)	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:... IV. Tratándose de inmuebles de propiedad privada en los que se pretenda establecer o desarrollar las Zonas:... b) El instrumento mediante el cual se acredita la propiedad de los bienes inmuebles o los derechos de uso o aprovechamiento de los mismos durante el plazo del Permiso, o los contratos de promesa o similares;
		Art. 72, Fracc. XI	Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 72, Fracc. XI	Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva

		Art. 72, Fracc. XI	Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 72, Fracc. VI	El impacto económico positivo del establecimiento y operación de la Zona, así como de los mecanismos para la transferencia de tecnología;
		Art. 72, Fracc. XI	Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
Art. 20, Primer párrafo	La Secretaría podrá otorgar los Permisos hasta por un plazo de 40 años, tomando en cuenta, cuando menos, la infraestructura existente; los montos de inversión que se requieran por parte del Administrador Integral para el cumplimiento de los objetivos de la Zona; la existencia de mano de obra calificada en el Área de Influencia; la conectividad de la Zona; la práctica internacional en zonas económicas que sean comparables, y su viabilidad financiera a largo plazo.	Art. 66	La construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona, se podrá llevar a cabo por el Administrador Integral en bienes inmuebles de propiedad privada o, en su caso, en inmuebles del dominio público de la Federación, conforme al Permiso otorgado por la Autoridad Federal en los términos de la Ley y este Reglamento. Los Permisos se otorgarán hasta por un plazo de cuarenta años, el cual podrá ser prorrogado hasta por otro plazo igual.
Art. 20, Segundo párrafo	Los Permisos podrán ser prorrogados hasta por otro período igual al señalado originalmente, siempre y cuando el Administrador Integral haya cumplido con sus obligaciones establecidas en el Permiso, incluyendo el cumplimiento de los estándares de los Servicios Asociados.	Art. 76	El Permiso podrá ser prorrogado hasta por un período igual al que le fue otorgado, siempre que el Administrador Integral haya cumplido con: I) Las obligaciones previstas en la Ley y este Reglamento, y II) Las obligaciones establecidas en el Permiso.
		Art. 72	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:

		Art. 69	Una vez recibida la documentación presentada por el Solicitante, si la Autoridad Federal determina que no cumple con lo previsto en el artículo 67 de este Reglamento, ésta podrá prevenir al Solicitante para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, subsane las deficiencias requeridas. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior o sin que la solicitud cumpla con lo previsto en este Reglamento, la Autoridad Federal tendrá por no presentada dicha solicitud, lo cual notificará de manera personal al Solicitante.
		Art. 70	La Autoridad Federal contará con un plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud cuando ésta no fue prevenida o, en su caso, al desahogo de la prevención, para emitir una resolución respecto del otorgamiento del Permiso al Solicitante. La resolución que emita la Autoridad Federal deberá notificarse de manera personal.
		Art. 71	En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución en el plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Solicitante.
Art. 21, Fracc. IV	No se otorgará el Permiso cuando los interesados no acrediten su solvencia o capacidades, no cuenten con la titularidad de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos que sean necesarios para establecer y operar la Zona, no cumplan con los criterios aplicables, o no se cumplan con los requisitos señalados en los lineamientos a que refiere el primer párrafo de este artículo o, en su caso, en la convocatoria respectiva. En su caso, se declarará desierto el concurso público y podrá expedirse una nueva convocatoria.	Art. 72	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:
Art. 21, Fracc. III	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III) Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:... XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 73	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente:

		Art. 74	En los casos en que se requiera el otorgamiento de otras concesiones o permisos por parte de otras Dependencias y Entidades, cuyo otorgamiento debe realizarse por medio de licitación pública o un procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, éstos se realizarán en forma coordinada con el procedimiento de otorgamiento del Permiso. Si no se requiere licitación pública o procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la Dependencia o Entidad otorgará las concesiones o derechos que correspondan a quienes se otorgue el Permiso, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
Art. 21, Fracc. III	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III) Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
Art. 36, Fracc. XVIII	La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley: XVIII. Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine de conformidad con la presente Ley,	Art. 7, Fracc. XIX	Corresponde a la Autoridad Federal, en los términos dispuestos en la Ley y este Reglamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:... XIX. Solicitar el auxilio de las autoridades competentes para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine, así como requerir a éstas la información y colaboración necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

Art. 21, Fracc. III	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III) Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva

Art. 21, Fracc. III	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III) Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
Art. 21, Fracc. III	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III) Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva

Art. 21, Fracc. III	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III) Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes: a)La convocatoria del concurso público se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Secretaría; b) Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados; c) La Secretaría emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes, y d) Tratándose de las concesiones o derechos sobre inmuebles de la Federación cuyo otorgamiento debe realizarse por medio de licitación pública o un procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, éstos se realizarán en forma coordinada con el procedimiento de otorgamiento del Permiso. En caso contrario, la dependencia o entidad competente otorgará las concesiones o derechos que correspondan sobre tales bienes a quienes se adjudique el Permiso, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables, y	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 73	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente: I. La convocatoria del concurso público se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Autoridad Federal; II. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados, y III. La Autoridad Federal emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes.

		Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 73	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente: I. La convocatoria del concurso público se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Autoridad Federal;...

		Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 73	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente: I. La convocatoria del concurso público se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Autoridad Federal; II. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados, y III. La Autoridad Federal emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes.

		Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
Art. 36, Fracc. XVIII	La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes para efectos de esta Ley: XVIII. Solicitar el auxilio de las autoridades que resulten competentes, para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine de conformidad con la presente Ley,	Art. 7, Fracc. XIX	Corresponde a la Autoridad Federal, en los términos dispuestos en la Ley y este Reglamento, el ejercicio de las atribuciones siguientes:... XIX. Solicitar el auxilio de las autoridades competentes para hacer efectivo el cumplimiento de las medidas que determine, así como requerir a éstas la información y colaboración necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

		Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:… XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva

		Art. 73	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente:... II. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, que será abierto en día prefijado y en presencia de los interesados, y III. La Autoridad Federal emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes.
		Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:... XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 73	En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente:... III. La Autoridad Federal emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes.
Art. 21, Fracc. IV	No se otorgará el Permiso cuando los interesados no acrediten su solvencia o capacidades, no cuenten con la titularidad de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos que sean necesarios para establecer y operar la Zona, no cumplan con los criterios aplicables, o no se cumplan con los requisitos señalados en los lineamientos a que refiere el primer párrafo de este artículo o, en su caso, en la convocatoria respectiva. En su caso, se declarará desierto el concurso público y podrá expedirse una nueva convocatoria.	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:... XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
Art. 19	Para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de una Zona, se requerirá Permiso o Asignación, según sea el caso, que otorgue la Secretaría. Los Permisos podrán otorgarse a sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana, en tanto que las Asignaciones se otorgarán a entidades paraestatales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando así se determine en el decreto del Ejecutivo Federal por el que se establezca una Zona.	Art. 4, Fracc. XXVI	Permiso: el acto jurídico administrativo mediante el cual la Autoridad Federal otorga a una sociedad mercantil constituida conforme a la legislación mexicana, fungir como Administrador Integral en una Zona;

Art. 21, Fracc. III, Inciso c)	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:... III. Cuando se pretenda establecer la Zona en inmuebles de la Federación, los Permisos se otorgarán mediante concurso público, en los términos siguientes:... c)La Secretaría emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes, y...		En los casos en que se pretenda establecer la Zona en bienes inmuebles de la Federación, además de cumplir con lo previsto en este Capítulo, la Autoridad Federal otorgará los Permisos mediante un concurso público, conforme a lo siguiente: ... III. La Autoridad Federal emitirá el fallo con base en el análisis comparativo de las propuestas recibidas, el cual será dado a conocer a todos los participantes.
Art. 21	Los Permisos se otorgarán a los interesados que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley y en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, conforme a las reglas siguientes:	Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes:... XI. Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva
		Art. 74	En los casos en que se requiera el otorgamiento de otras concesiones o permisos por parte de otras Dependencias y Entidades, cuyo otorgamiento debe realizarse por medio de licitación pública o un procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, éstos se realizarán en forma coordinada con el procedimiento de otorgamiento del Permiso. Si no se requiere licitación pública o procedimiento similar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la Dependencia o Entidad otorgará las concesiones o derechos que correspondan a quienes se otorgue el Permiso, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables.
		Art. 67, Fracc. I	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente: I. El comprobante de pago que, en su caso, deba realizarse por el estudio y trámite de la solicitud para el otorgamiento del Permiso, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

Art. 19	Los Permisos podrán otorgarse a sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana, en tanto que las Asignaciones se otorgarán a entidades paraestatales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando así se determine en el decreto del Ejecutivo Federal por el que se establezca una Zona.	Art. 99	El otorgamiento de las Asignaciones a Entidades, así como su terminación estará sujeto a lo establecido en el artículo 27 de la Ley.
Art. 19, párrafo segundo	Los Permisos podrán otorgarse a sociedades mercantiles constituidas conforme a la legislación mexicana, en tanto que las Asignaciones se otorgarán a entidades paraestatales a que hace referencia la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuando así se determine en el decreto del Ejecutivo Federal por el que se establezca una Zona.	Art. 100	La Asignación se regirá, en lo conducente, por las disposiciones aplicables a los Permisos, salvo que no tendrán término de vigencia, ni podrán renunciarse
		Art. 72, Fracc. XI	La Autoridad Federal, para determinar el otorgamiento del Permiso, deberá considerar los criterios de evaluación siguientes: XI) Los demás establecidos en los Lineamientos para el otrogamiento de Permisios o, en su caso, en la Convocatoria respectiva.
		Art. 100, Fracc. IV	El asignatario podrá realizar la construcción de la Infraestructura y la prestación de los Servicios Asociados directamente, por medio de contratos celebrados con terceros, o a través de esquemas de asociación público privada en los términos de la ley de la materia.
		Art. 67, Fracc. I	Los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos, deberán prever que los Solicitantes presenten, en los formatos que al efecto señale la propia Autoridad Federal, lo siguiente:...
Art. 27	El otorgamiento de las Asignaciones a entidades paraestatales, así como su terminación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de esta Ley, con la salvedad de que no tendrán término de vigencia, ni podrán renunciarse por parte de sus titulares. Sin embargo, podrán terminar cuando así lo estime la Secretaría, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros.	Art. 99	El otorgamiento de las Asignaciones a Entidades, así como su terminación estará sujeto a lo establecido en el artículo 27 de la Ley.
		Art. 72, Fracc. XI	Los demás establecidos en los Lineamientos para el otorgamiento de Permisos o, en su caso, en la convocatoria respectiva.
		Art. 69, Párrafo primero	Una vez recibida la documentación presentada por el Solicitante, si la Autoridad Federal determina que no cumple con lo previsto en el artículo 67 de este Reglamento, ésta podrá prevenir al Solicitante para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, subsane las deficiencias requeridas. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

		Art. 69, Párrafo segundo	Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior o sin que la solicitud cumpla con lo previsto en este Reglamento, la Autoridad Federal tendrá por no presentada dicha solicitud, lo cual notificará de manera personal al Solicitante.
		Art. 70	La Autoridad Federal contará con un plazo de treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud cuando ésta no fue prevenida o, en su caso, al desahogo de la prevención, para emitir una resolución respecto del otorgamiento del Permiso al Solicitante. La resolución que emita la Autoridad Federal deberá notificarse de manera personal.
Art. 22	El Permiso deberá contener, entre otros: I. Nombre y domicilio del permisionario; II. El fundamento legal y los motivos de su otorgamiento; III. La delimitación geográfica de la Zona; IV. Los programas de construcción y desarrollo de la infraestructura de la Zona; V. Los compromisos y estándares de los Servicios Asociados; VI. Las bases de regulación tarifaria; VII. Los derechos y obligaciones de los permisionarios; VIII. El periodo de vigencia; IX. La forma y términos en que el Administrador Integral deberá constituir las garantías que, en su caso, sean necesarias para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones; X. Las pólizas de seguros y coberturas que deberá contratar el Administrador Integral para hacer frente a posibles riesgos o daños; en particular, aquellas relacionadas con el aseguramiento de obras e instalaciones, y las pólizas de responsabilidad civil respectivas, y XI. Las causas de terminación e intervención.	Art. 75	El Permiso deberá contener lo siguiente: I. Nombre y domicilio del permisionario; II. El fundamento legal y los motivos de su otorgamiento; III. La delimitación geográfica de la Zona; IV. Los programas de construcción y desarrollo de la Infraestructura de la Zona; V. Los compromisos y estándares de los Servicios Asociados; VI. Las bases de regulación tarifaria; VII. Los derechos y obligaciones de los permisionarios; VIII. El periodo de vigencia; IX. Las obligaciones a su cargo que deberá garantizar, así como la forma y términos en que el Administrador Integral deberá constituir las garantías correspondientes; X. Las pólizas de seguros y coberturas que deberá contratar el Administrador Integral para hacer frente a posibles riesgos o daños, en particular, aquellas relacionadas con el aseguramiento de obras e instalaciones, y las pólizas de responsabilidad civil respectivas; XI. Las causas de terminación del Permiso e intervención de la operación o administración de la Zona; XII. El resultado del estudio de impacto social de la Evaluación Estratégica; XIII. Los plazos conforme a los cuales el Administrador Integral deberá realizar los trabajos y obras de construcción para el establecimiento de la Zona, a partir de que se haya aprobado el Plan Maestro de la Zona, y XIV. Los demás que se requieran para el establecimiento y operación de la Zona.
Art. 27	Artículo 27. El otorgamiento de las Asignaciones a entidades paraestatales, así como su terminación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de esta Ley, con la salvedad de que no tendrán término de vigencia, ni podrán renunciarse por parte de sus titulares.	Art. 100	La Asignación se regirá, en lo conducente, por las disposiciones aplicables a los Permisos, salvo que no tendrán término de vigencia, ni podrán renunciarse
		Art. 112	Los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones establecerán que los Solicitantes presenten lo siguiente:
		Art. 112. Fracc. II	El instrumento en el que conste el acta constitutiva de la persona moral de que se trate y los poderes de sus representantes legales, o bien, el documento de identidad de la persona física;

		Art. 112. Fracc. XII	Cualquier otra información que la Autoridad Federal considere pertinente para analizar la viabilidad de las propuestas que se presenten para el otorgamiento de la Autorización.
		Art. 138	Los Administradores Integrales e Inversionistas deberán observar, entre otras, las disposiciones siguientes:... y III) En materia de medio ambiente se ajustarán a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sin perjuicio de lo previsto en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
		Art 112, Fracc. III	Los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones establecerán que los Solicitantes presenten lo siguiente:... III. La acreditación de que cuenta con la experiencia técnica y financiera para realizar la Actividad Económica Productiva que se solicita;...
		Art. 112. Fracc. XII	Cualquier otra información que la Autoridad Federal considere pertinente para analizar la viabilidad de las propuestas que se presenten para el otorgamiento de la Autorización.
		Art. 116, Fracc. V	La autorización deberá contener, entre otra, la información siguiente: V) Niveles óptimos de inversión y empleo a cargo del inversionista
		Art. 112. Fracc. XII	Cualquier otra información que la Autoridad Federal considere pertinente para analizar la viabilidad de las propuestas que se presenten para el otorgamiento de la Autorización.
		Art. 112	Los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones establecerán que los Solicitantes presenten lo siguiente:… XII. Cualquier otra información que la Autoridad Federal considere pertinente para analizar la viabilidad de las propuestas que se presenten para el otorgamiento de la Autorización.
Procedimiento			

		Art. 113	Una vez recibida la documentación presentada por el Solicitante, si la Autoridad Federal determina que no contiene lo previsto en el artículo anterior, ésta podrá prevenir al Solicitante para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, subsane las deficiencias requeridas. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados. Transcurrido el plazo sin que el Solicitante desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior o sin que la solicitud cumpla con lo previsto en este Reglamento, se tendrá por no presentada dicha solicitud.
		Art. 114	La Autoridad Federal contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud cuando ésta no fue prevenida o, en su caso, al desahogo de la prevención, para emitir la resolución respecto del otorgamiento de la Autorización al Solicitante. La resolución que emita la Autoridad Federal deberá notificarse de manera personal.
		Art. 115	En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución en el plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Solicitante.
		Art. 112	Los Lineamientos para el otorgamiento de Autorizaciones establecerán que los Solicitantes presenten lo siguiente:… XII. Cualquier otra información que la Autoridad Federal considere pertinente para analizar la viabilidad de las propuestas que se presenten para el otorgamiento de la Autorización.

Lineamientos	
Lineamiento	**Descripción**
I	**Generalidades**
Lineamiento 1	El objeto de los presentes Lineamientos es establecer los requisitos, criterios y procedimientos para que la Autoridad Federal otorgue los Permisos y Autorizaciones, así como las Asignaciones a las Entidades paraestatales. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley en los artículos 21, 34 y 43, fracción I, y en el Reglamento en sus artículos 4, fracción XXIV y 67, 72, 73, 74 y 112.
Lineamiento 2	La Autoridad Federal podrá solicitar información referencial a cualquier entidad pública o privada, para validar o complementar la información proporcionada por los Solicitantes, sin afectar, en su caso, los plazos establecidos; así como para prevenir cualquier acto ilícito.
Lineamiento 3	Para efecto del otorgamiento de Permisos, Asignaciones o Autorizaciones, en los casos en que se prevean o detecten posibles afectaciones a la competencia y libre concurrencia de los mercados, la Autoridad Federal podrá solicitar la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, la cual será parte del análisis que se realice para la resolución de la Solicitud.
Lineamiento 4	El Solicitante presentará ante la Ventanilla Única establecida por la Autoridad Federal, o la Unidad Administrativa a cargo de la misma, de manera presencial o electrónica, el formato único de Solicitud, proporcionado por la Autoridad Federal, junto con los requisitos referidos en los presentes Lineamientos. Al respecto, la Ventanilla Única se establece mediante acuerdo conjunto emitido por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, las Dependencias y Entidades competentes, así como las entidades federativas y municipios que hayan suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente.
Lineamiento 5	A partir de la entrega de la Solicitud, la Ventanilla Única fungirá como enlace entre la Autoridad Federal y el Solicitante, sin menoscabo de las facultades de las autoridades competentes.
Lineamiento 6	Para efectos de los presentes Lineamientos, serán aplicables las definiciones de la Ley, su respectivo Reglamento y el Decreto de Declaratoria de la Zona correspondiente,…

II	De los Permisos
II.1	**Requisitos para el otrogamiento de Permisos**
Lineamiento 7	De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley, así como en el artículo 67 del Reglamento, estos Lineamientos se aplicarán para los Solicitantes de Permisos para las Zonas ubicadas en bienes inmuebles de propiedad privada y en bienes inmuebles de la Federación. En caso de las Zonas establecidas en bienes inmuebles de la Federación, se aplicarán también los requisitos señalados en la convocatoria del Concurso Público respectiva.
Lineamiento 8	De conformidad con las definiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXIV y 41 del Reglamento, los criterios señalados se aplicarán tanto para las Zonas declaradas bajo la forma unitaria, como para la forma de Secciones dentro del polígono amplio declarado bajo dicha forma en virtud de la Ley.
Lineamiento 9	Con relación a los requisitos para el otorgamiento de Permisos establecidos en el artículo 67 del Reglamento, el Solicitante deberá considerar las siguientes precisiones en su Solicitud:
Lineamiento 9, Inciso a)	En caso de sociedades mercantiles mexicanas, la manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de la información siguiente: i) su nombre; ii) dirección; iii) estatutos sociales vigentes o compulsa de los mismos; iv) capital social; v) nacionalidad de sus accionistas, socios, miembros de su consejo de administración u otro órgano equivalente; y vi) nombre de sus auditores e instituciones bancarias.
Lineamiento 9, Inciso b)	Para el caso de la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en caso de que alguno de los elementos de esta manifestación no pueda ser declarado, informar los motivos.

Lineamiento 9, Inciso c)	En el caso de las Solicitudes de bienes inmuebles de propiedad privada, éstas deberán acompañarse de un análisis de sensibilidad en que se demuestre la importancia de contar con los beneficios e incentivos otorgados de conformidad con el Decreto de Declaratoria de la Zona respectiva y el Convenio de Coordinación respectivo, para lo cual se deberá presentar un análisis contrafactual que contemple escenarios de inversión y empleos, con y sin beneficios e incentivos.
Lineamiento 9, Inciso d)	Un estudio preliminar de viabilidad de impacto ambiental y social de conformidad con la Ley y su Reglamento. Para efectos del otorgamiento del Permiso y la concesión correspondiente, la Evaluación Estratégica sobre la situación e impacto sociales y ambientales realizada por la Autoridad Federal será válida en tanto no se cuente con el manifiesto de impacto ambiental correspondiente, sin que esto signifique que lo sustituye.
Lineamiento 9, Inciso e)	Conforme al artículo 67, fracción XIV del Reglamento, en relación al artículo 21 de la Ley y los artículos 102, fracción VII, 106 fracción III, los mecanismos y procedimientos para la vigilancia y control de accesos y tránsito de personas y bienes de la Zona o sección respectiva, incluso considerando la introducción y extracción de mercancías sujetas a régimen aduanero en la Zona, el intercambio de información con los Inversionistas y las autoridades competentes, así como la normatividad aplicable en materia aduanera.
Lineamiento 9, Inciso f)	En caso de sociedades mercantiles mexicanas, las declaraciones fiscales de los últimos dos ejercicios fiscales junto con los estados financieros dictaminados correspondientes a esos mismos ejercicios; respecto de sociedades mercantiles de nueva creación, los estados financieros dictaminados más actualizados a la fecha de la presentación de la Solicitud, así como las declaraciones fiscales de los socios en el último ejercicio fiscal, o su equivalente en el país de origen.
II.2	**Criterios para el otrogamiento de Permisos**
Lineamiento 10	Adicional a los criterios contemplados en el artículo 21, fracciones I, II y IV de la Ley, así como en el artículo 72 del Reglamento para la resolución en el otorgamiento de Permisos, la Autoridad Federal deberá analizar los criterios de evaluación siguientes:
Lineamiento 10, Fracc. I	Que el historial que presente el Solicitante para acreditar su experiencia en materia de Zonas o de otros proyectos inmobiliarios de gran escala, indique clara y precisamente en qué áreas y cómo participó.

Lineamiento 10, Fracc. II	Que se impulse la creación obligatoria del régimen de generación de al menos 500 empleos permanentes, demostrables.
Lineamiento 10, Fracc. III	Que el proyecto presentado considere lo siguiente:
Lineamiento 10, Fracc. III, Inciso a)	Que el monto de inversión sea consistente con la superficie de la Zona, o en su caso, una Sección de ella, y su vocación productiva
Lineamiento 10, Fracc. III, Inciso b)	Que los mecanismos para la transferencia de tecnología, así como las acciones que llevará a cabo para el fortalecimiento del capital humano de la Zona, prioricen el desarrollo de las capacidades locales existentes.
Lineamiento 10, Fracc. III, Inciso c)	Que el instrumento mediante el cual se acredita la titularidad de los bienes o derechos de la Zona establecida de forma unitaria o por Secciones en bienes inmuebles de propiedad privada, o, en su caso, la concesión a través del cual se acredita el futuro uso y goce de los bienes y derechos de la Zona en los bienes inmuebles de la Federación, están vigentes conforme a la legislación mexicana;
Lineamiento 10, Fracc. III, Inciso d)	Que el proyecto para desarrollar y operar la Zona, deberá impactar de manera favorable en el comercio exterior del país así como aumentar el valor agregado de los bienes y servicios generados en la Zona derivado de la participación de los Inversionistas en las cadenas de valor regionales e internacionales, y
Lineamiento 10, Fracc. III, Inciso e)	Que al menos uno de los Inversionistas potenciales sea catalogado como empresa grande de acuerdo a la estratificación vigente en el sector de industria; y/o que la atracción de Inversionistas que realicen Actividades Económicas Productivas, considere amplios encadenamientos productivos relacionados con las actividades económicas prevalecientes de la región y un alto impacto social, con prioridad a empresas de la economía social y solidaria, así como que favorezcan al sector social de la economía y sus distintas formas de organización social;
Lineamiento 10, Fracc. IV	En el caso de una Solicitud de Permiso en bienes inmuebles de propiedad privada:
Lineamiento 10, Fracc. IV, Inciso a)	Que la extensión del predio propuesta por el Solicitante sea igual o mayor a 20 (veinte) hectáreas libres para el uso industrial.
Lineamiento 10, Fracc. IV, Inciso b)	Que para el desarrollo del proyecto se tenga prevista la generación de al menos 500 (quinientos) empleos directos durante los primeros 5 (cinco años) siguientes al otorgamiento del Permiso; mismos que deberá incrementar o al menos mantener constantes durante la vigencia del Permiso.
Lineamiento 10, Fracc. IV, Inciso c)	Que el Plan Maestro contemple la atracción de más de un Inversionista en la Zona o en una Sección de la misma;

Lineamiento 10, Fracc. IV, Inciso d)	En el caso en que el Plan Maestro considere la instalación de una empresa catalogada como grande de acuerdo a la estratificación vigente, las empresas que subsecuentemente pretendan instalarse en dicha Sección deberán realizar Actividades Económicas Productivas exclusivamente relacionadas con las cadenas de valor de la empresa grande o ancla prospectada;
Lineamiento 10, Fracc. IV, Inciso e)	Que las Actividades Económicas Productivas que se pretenden llevar a cabo en la Sección respectiva de la Zona, complementen y/o no generen afectaciones negativas en otras Secciones existentes en la Zona;
Lineamiento 10, Fracc. V	Los demás criterios que la Autoridad considere necesarios de evaluar atendiendo al caso concreto de cada una de las Zonas y los Solicitantes, cuya valoración deberá ser acreditada a través de métodos establecidos, así como debidamente fundada y motivada.
Lineamiento 11	De conformidad con el artículo 20 de la Ley y artículo 66 del Reglamento, para definir el plazo del Permiso, el cual podrá ser de hasta 40 (cuarenta) años, la Autoridad Federal tomará en cuenta los factores siguientes: la Infraestructura preexistente en la Zona (o la Sección de la misma) y su Área de Influencia; los montos de inversión que se requieran por parte del Administrador Integral para el cumplimiento de los objetivos de la Zona o una Sección de ella, incluyendo los costos asociados para la preparación y urbanización del predio.; la existencia de mano de obra calificada en el Área de Influencia; la conectividad de la Zona, incluyendo las Secciones de la misma; la práctica internacional en zonas económicas especiales que sean comparables, los precios y tarifas que el solicitante del Permiso proyecta cobrar por la prestación de los servicios asociados; y la viabilidad financiera a largo plazo, así como la descripción general de la propuesta del Plan Maestro, de la Zona o la Sección de la misma .
Lineamiento 12	Los Permisos podrán ser prorrogados hasta por 40 (cuarenta) años, siempre y cuando el Administrador Integral haya cumplido con las obligaciones establecidas en el Reglamento y el Permiso correspondiente, incluyendo el cumplimiento de los estándares de los Servicios Asociados.
II.3	**Procedimiento para el otrogamiento de Permisos en bienes inmuebles de propiedad privada**
Lineamiento 13	La información y documentación señaladas en el artículo 67 del Reglamento, así como en el -lineamiento 11 del presente instrumento, que presente el Solicitante en su Solicitud serán analizadas por la Autoridad Federal, tomando en consideración los criterios de evaluación a que hace referencia el artículo 72 del Reglamento y el lineamiento 13 del presente instrumento.

Lineamiento 14	Una vez recibida la documentación presentada por el Solicitante en su Solicitud, si la Autoridad Federal determina que no cumple con lo previsto en el artículo 67 del Reglamento o, en su caso, el lineamiento 11 del presente instrumento, ésta podrá prevenir al Solicitante para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, subsane las deficiencias requeridas. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior, la Autoridad Federal tendrá por no presentada dicha Solicitud, lo cual notificará de manera personal al Solicitante.
Lineamiento 15	La Autoridad Federal contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la Solicitud cuando ésta no haya sido prevenida o, en su caso, al desahogo de la prevención, para emitir una resolución con respecto al otorgamiento del Permiso al Solicitante. La resolución que emita la Autoridad Federal deberá notificarse de manera personal.
Lineamiento 16	En caso de que la Autoridad Federal no emita la resolución en el plazo señalado en el párrafo anterior, se entenderá ésta en sentido negativo para el Solicitante.
Lineamiento 17	Si la Autoridad Federal determina que la documentación presentada por el Solicitante en su Solicitud cumple con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento y el lineamiento 11 del presente instrumento, se otorgará al Solicitante el Permiso correspondiente.
III	**Del Concurso Público para el otrogamiento de Permisos en bienes inmuebles de la Federación**
III.1	**Generalidades del Concurso Público**
Lineamiento 18	La presente sección tiene por objeto establecer y regular los actos y las etapas que se lleven a cabo en los procesos de Concurso Público, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
	Los Concursos Públicos se llevarán a cabo con estricto apego a la legalidad conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción III, de la Ley y los artículos 73 y 74 del Reglamento y las demás disposiciones aplicables. Los actos y las etapas del Concurso Público se desarrollarán bajo los principios de economía, competitividad, sencillez

Lineamiento 19	Público se desarrollarán bajo los principios de economía, competitividad, sencillez, celeridad, eficiencia, legalidad, mejores prácticas, transparencia, imparcialidad, máxima publicidad, igualdad y buena fe. Los principios antes señalados deberán regir en todas las etapas del Concurso Público y durante la ejecución de los Permisos y concesiones correspondientes.
Lineamiento 20	La convocatoria, las Bases de Concurso Público y sus procedimientos, no podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
Lineamiento 21	Los actos relacionados con el Concurso Público y otorgamiento de los Permisos y concesiones correspondientes se consideran de orden público e interés social conforme a la Ley. Para la organización, coordinación, desarrollo y ejecución de los Concursos Públicos, se crea el Comité del Concurso Público, que será un órgano colegiado de apoyo de la Autoridad Federal y todos sus actos serán a nombre de la misma. Para definir los procesos, requisitos, estándares, mecanismos y criterios de precalificación y evaluación para la selección del Administrador Integral, aplicables de las Zonas, se crea un Equipo Técnico integrado por funcionarios de la Autoridad responsables de los temas mencionados. En todo caso, los servidores públicos que participen en el Equipo Técnico deberán ser distintos de aquellos miembros del Comité. El Comité del Concurso Público podrá establecer en las Bases, las etapas o mecanismos que considere necesarios para promover una óptima competencia entre los Concursantes, tomando en consideración las características y complejidad de cada Zona.
Lineamiento 22	Para cada Concurso Público, el Comité del Concurso Público podrá establecer, anticipadamente, un algoritmo matemático o Plan Maestro “modelo” que sirva de referencia para calificar las propuestas recibidas y para el análisis que se realice para la definición del fallo del Concurso Público.
Lineamiento 23	El Comité del Concurso Público instrumentará los mecanismos necesarios a efecto de coordinarse con las Dependencias y Entidades, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo solicitar el apoyo de “Testigos Sociales” designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) o de Organizaciones no Gubernamentales.

Lineamiento 24	El Comité de Concurso Público, y el respectivo Equipo Técnico, podrán auxiliarse en sus funciones por los asesores de despachos externos.
III.2	**Del Comité del Concurso Público**
Lineamiento 25	El Comité del Concurso Público tendrá las siguientes funciones: I. Aprobar la convocatoria del Concurso Público; II. Coordinar y supervisar las etapas del Concurso Público; III. Coordinar la comunicación entre todas las unidades administrativas de la Autoridad Federal que intervengan en los procedimientos del Concurso Público, y proponer los mecanismos de comunicación que sean necesarios a nivel interinstitucional, con la Secretaría, así como con cualquier otra Dependencia o Entidad; IV. Validar la opinión emitida por el Equipo Técnico sobre la verificación de la documentación recibida durante los procesos del Concurso Público, incluyendo aquélla requerida en las Bases, tanto en la etapa de Precalificación como en la de Calificación Técnica y Financiera; V. Prevenir sobre la documentación faltante solicitada en las Bases, de conformidad con el artículo 17A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; VI. Llevar a cabo la apertura de las propuestas recibidas; VII. Con base en la opinión técnica emitida por el Equipo Técnico, determinar un ganador del Concurso Público o, en su caso, declararlo desierto; VIII. Suscribir el acta en la que se plasmen los resultados del Concurso Público, y IX. Las demás determinadas por la Autoridad Federal, así como las establecidas en las Bases.

Lineamiento 26	El Comité del Concurso Público estará integrado de la forma siguiente: I. Un presidente, que será el titular de la Unidad de Gestión Regulatoria, Incentivos y Servicios de la Autoridad Federal; II. Vocales de la Autoridad Federal, que serán: el Titular de la Unidad de Planeación Estratégica; el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Normatividad; el Titular de la Unidad de Promoción de Inversiones ; el Titular de la Unidad de Coordinación Regional y Relaciones Institucionales; y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas; o los respectivos suplentes designados por escrito por ellos mismos, los cuales no podrán tener nivel inferior al de Director General; III. Un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría; IV. Un testigo social, de acuerdo a lo definido en los presentes Lineamientos; y V. Un secretario técnico, quien será el Director General de Permisos, Asignaciones y Autorizaciones de la Autoridad Federal, y será responsable de la logística de todos los actos que deban llevarse a cabo durante el Concurso Público, conforme a lo establecido en las Bases. El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto; los demás integrantes sólo tendrán derecho a voz. Los acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría, tomando como base los integrantes presentes en cada sesión. Para que una sesión sea válida, deberán de estar presentes el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los integrantes del Comité del Concurso Público. Todas las sesiones del Comité del Concurso Público serán encabezadas por el presidente del Comité de Concurso Público, y se llevarán a cabo en idioma español.
Lineamiento 27	De cada acto del proceso de Concurso Público, se levantará un acta o documento que contendrá los elementos esenciales de su celebración y será firmada por el presidente, el secretario técnico, los integrantes del Comité del Concurso Público presentes y los Concursantes que en ellas intervengan. La falta de firma de los Concursantes y del testigo social en las actas o documentos del Concurso Público no afectará su validez, situación que deberá asentarse en dichos documentos.
III.3	**Del Equipo Técnico**
Lineamiento 28	El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones: I. Instrumentar los mecanismos necesarios a efecto de coordinarse con las distintas Unidades de la Autoridad para la elaboración y preparación de los documentos e información que será incluida en el Cuarto de Datos del Concurso Público; II. Emitir opinión al Comité del Concurso Público sobre el análisis y la verificación de la documentación recibida durante los procesos del Concurso Público, incluyendo aquélla requerida en las Bases; III. Emitir opinión al Comité del Concurso Público sobre la precalificación de los Solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de validación; IV. Emitir opinión al Comité del Concurso Público sobre la calificación de las propuestas técnicas de los Concursantes precalificados, para que éste determine al ganador del Concurso Público, así como el del Concursante en segundo lugar;

Lineamiento 29	El Equipo Técnico estará integrado por el Director General de Planeación, Director General de Incentivos y Desregulación , el Director General de Procedimiento, y el Director General de Promoción Nacional e Internacional.
III.4	**Del Concurso Público**
Lineamiento 30	El Concurso Público se podrá realizar de manera presencial, a través de medios electrónicos o por una combinación de ambas, salvaguardando la transparencia y seguridad del proceso. Las Bases, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos electrónicos con los que cuente la Autoridad Federal, determinarán cuáles procesos son susceptibles de llevarse a través de medios electrónicos. En los procedimientos que se realicen por medios electrónicos, las propuestas se podrán remitir mediante el uso de tecnologías de la información que aseguren la autenticidad y resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables.
Lineamiento 31	Los actos relacionados con los procedimientos de Concurso Público se publicarán en la página de Internet de la Autoridad Federal, así como en los medios electrónicos o escritos que se establezcan en las Bases, sin perjuicio de la publicación de la convocatoria y fallo en el Diario Oficial de la Federación.

Lineamiento 32	El Comité del Concurso Público determinará las etapas que incluirá el proceso del Concurso Público, tomando en consideración los presentes Lineamientos y las características y complejidad de cada Zona. El proceso del Concurso Público deberá contener al menos las siguientes etapas: I. Publicación de la convocatoria; II. Publicación de las Bases; III. Inscripción al Concurso Público mediante la solicitud respectiva; IV. Aclaraciones a las Bases; V. Precalificación; VI. Invitación a participar y presentar propuestas para aquellos Solicitantes que hubieren aprobado la Precalificación; VII. Pago de aprovechamiento por aquellos Solicitantes precalificados aprobatoriamente con interés en participar; VIII. Acceso a la información del cuarto de datos; IX. En su caso, visita a la Zona o a la Sección de la misma; X. Presentación y apertura de Solicitudes con sus propuestas; XI. Análisis técnico y financiero; XII. Adjudicación y fallo; XIII. Otorgamiento del Permiso y concesión, y XIV. Las demás que la Normatividad Aplicable establezca, así como aquéllas que resulte necesarias para todos los actos y etapas del Concurso Público.
Lineamiento 33	El Secretario Técnico del Comité, a través de las instancias correspondientes , deberá publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, por dos ocasiones en un diario de circulación nacional y en su página de Internet, así como en un medio de divulgación internacional, con lo cual dará inicio el proceso del Concurso Público. Las Bases serán publicadas posteriormente en la página de Internet de la Autoridad Federal.
Lineamiento 34	La convocatoria deberá contener, atendiendo a la naturaleza del Permiso y concesión correspondiente, así como a las características y complejidad de la Zona, al menos, lo siguiente: I. El nombre del convocante; II. El fundamento del proceso del Concurso Público; III. La dirección electrónica en la que se podrá tener acceso a las Bases, y IV. El nombre y cargo del servidor público que emite la convocatoria.

Lineamiento 35	En las Bases del Concurso Público, se establecerán requisitos claros, sencillos, objetivos e imparciales. El Comité de Concurso Público deberá establecer en las Bases al menos lo siguiente: I. La información de carácter general sobre la Autoridad Federal; II. El objeto del Concurso Público; III. El modelo del Permiso y concesión correspondiente; IV. Las etapas y el calendario del Concurso Público; V. Los derechos o aprovechamientos aplicables en su caso, conforme a la normatividad vigente; VI. La descripción de la Zona a ser concursada de forma unitaria o por Sección; VII. Los mecanismos para que los Concursantes soliciten aclaraciones y, en su caso, modificaciones a las Bases, los cuales podrán realizarse a través de medios electrónicos según se establezca en las mismas; VIII. El mecanismo mediante el cual la Autoridad Federal podrá solicitar aclaración sobre los documentos que presenten los Concursantes; IX. La forma en que deberán presentarse las propuestas en general, así como los requisitos para la presentación de propuestas conjuntas; X. Los criterios de precalificación y la documentación para acreditarlos, de conformidad con la Ley, Reglamento y los presentes Lineamientos; XI. Las condiciones económicas y especificaciones técnicas mínimas relativas a los proyectos de construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona, así como la prestación de Servicios Asociados que debe contener el Plan de Implementación del Concursante; XII. Las variables de adjudicación y el mecanismo para determinar al Concursante Ganador; XIII. Las causales para no considerar o desechar propuestas de conformidad con la Ley, Reglamento y presentes Lineamientos; XIV. La forma, términos y montos de las garantías; XV. La previsión para realizar modificaciones a las Bases; XVI. Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse; XVII. Las garantías solicitadas y los posibles mecanismos de recuperación financiera relacionados con el ejercicio de la concesión; y XVIII. Las demás que la Normatividad Aplicable establezca.

Lineamiento 36	El Comité del Concurso Público, establecerá en las Bases el procedimiento mediante el cual se podrán hacer preguntas y aclaraciones respecto a éstas. Igualmente, el Comité podrá solicitar apoyo de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, cuando existan aclaraciones a las Bases y, en su caso, requerir las modificaciones correspondientes. El Comité del Concurso Público responderá las solicitudes de aclaración presentadas en los plazos que para tal efecto se establezca en las Bases; dichas respuestas se podrán agrupar por tema y serán publicadas en la página de Internet de la Autoridad Federal. El Comité del Concurso Público, con el apoyo del Equipo Técnico, podrá realizar juntas de aclaraciones presenciales, las cuales serán obligatorias para los Concursantes. Cualquier modificación a las Bases, sólo podrán hacerse como resultado de las juntas de aclaraciones, las cuales formarán parte integral de éstas y deberán ser consideradas por los Concursantes en la elaboración de su propuesta.
Lineamiento 37	El Comité del Concurso Público estará facultado para realizar adiciones, supresiones, ajustes, aclaraciones, precisiones, sustituciones o cualquier clase de modificación a las Bases, incluyendo sus anexos, formatos y los modelos de Permiso y concesión correspondiente. El Comité del Concurso Público procurará que las modificaciones contribuyan a fortalecer los principios legales que regulan el Concurso Público, dichas modificaciones deberán hacerse públicas. Si durante el Concurso Público se requiere orientación respecto de los incentivos fiscales, aduanales, financieros y no financieros, así como los apoyos financieros gubernamentales disponibles, la Secretaría y el Comité del Concurso Público podrán solicitar una opinión de la Autoridad competente para determinar la respuesta que resulte procedente. Las Bases no podrán ser modificadas después de la publicación de su versión final, según la fecha establecida en el calendario del Concurso Público.

Lineamiento 38	En la etapa de precalificación, se evaluarán la experiencia, capacidad técnica, financiera, jurídica y operativa de los Concursantes, entre otros elementos establecidos en las Bases, de forma congruente con la Ley y su Reglamento. La documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere este lineamiento deberá: I. Referirse al requisito solicitado en términos objetivos y preferentemente cuantificables; II. Cumplir con las formalidades necesarias para tener validez en los términos de la Normatividad Aplicable; III. Solicitarse en los términos usuales o generalmente aceptados conforme a prácticas internacionales; IV. Ser verificable, y V. Ser preferentemente pública, pudiendo solicitar traducciones, interpretaciones, certificaciones u opiniones de autoridades y terceros especialistas en la materia de que se trate.
Lineamiento 39	Para llevar a cabo la precalificación, la Autoridad Federal implementará el procedimiento establecido en las Bases de Concurso Público. El Equipo Técnico evaluará los documentos de precalificación presentados por los interesados utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las Bases de Concurso Público, y emitirá la opinión correspondiente, la cual será en su caso validada por el Comité del Concurso Público. Derivado de la evaluación, el Comité de Concurso Público publicará, en la página de Internet de la Autoridad Federal, los Concursantes que cumplieron con los requisitos de la precalificación y les emitirá las invitaciones correspondientes.
Lineamiento 40	El Comité del Concurso Público establecerá en las Bases de Concurso Público la manera en que deberán entregarse las Solicitudes con las propuestas de los Concursantes que cumplieron con los requisitos de la precalificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley y su Reglamento, para lo cual tomará en consideración lo siguiente: I. Las páginas con contenido llevarán la firma del representante legal del Concursante y deberán entregarse debidamente foliadas; II. Los Concursantes sólo podrán presentar una propuesta por convocatoria por la(s) Zona(s) o la Sección(es) de ella(s) sujeta(s) al Concurso Público, y III. Una vez iniciado el acto de presentación, los Concursantes que cumplieron con los requisitos de la precalificación no podrán retirar o dejar sin efectos sus propuestas.
Lineamiento 41	El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en las Bases del Concurso Público. De dicho acto se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las propuestas, en la que se hará constar la propuesta económica de inversión, empleos y otros aspectos establecidos en las Bases y el término para el cumplimiento de cada

	a otros aspectos establecidos en las Bases y el término para el cumplimiento de cada una de ellas.El fallo del Concurso Público deberá llevarse a cabo en la fecha que señale el calendario de las Bases, el cual deberá darse a conocer a todos los participantes y publicarse en la página de internet.
Lineamiento 42	Para otorgamiento del Permiso y de la concesión correspondiente, la Autoridad Federal, a través del Comité del Concurso Público, emitirá el fallo correspondiente, el cual contendrá entre otros aspectos lo siguiente: I. Resultados del Concurso Público y, en su caso, las propuestas que se desecharon; II. Nombre del Concursante Ganador; III. Nombre del Concursante que haya quedado en segundo lugar, y IV. Plazo para la suscripción del Permiso y la concesión correspondiente, así como la presentación de garantías. En caso de que el Concurso Público se declare desierto, el fallo señalará las razones que lo motivaron. En cualquier caso, el fallo no deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de la Normatividad Aplicable. El Comité del Concurso Público, podrá revocar el fallo si se comprueba que el Concursante Ganador presentó información falsa.
Lineamiento 43	El Comité de Concurso Público podrá declarar desierta todo o parte del proceso del Concurso Público cuando: I. No se presenten propuestas en el proceso de Concurso Público; II. Los Concursantes no reúnan los requisitos solicitados para precalificar; III. No se compruebe la procedencia lícita de los recursos; IV. Las propuestas no resulten aceptables, o V. Se presente alguna otra causal o supuesto expresamente previsto en las Bases del Concurso Público.
III.5	**De los Permisos y las Concesiones**
Lineamiento 44	Las Bases del Concurso Público deberán prever que los Permisos y las concesiones correspondientes sólo podrán ser formalizados con sociedades mercantiles legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana y al lineamiento 3 del presente instrumento.

Lineamiento 45	La notificación del fallo fijará el plazo para que el Concursante Ganador presente las garantías y documentos correspondientes para el otorgamiento del Permiso y la concesión respectiva de conformidad con el lineamiento 3 del presente instrumento.
Lineamiento 46	Previo al otorgamiento del Permiso y la concesión correspondiente de conformidad con el lineamiento 3 del presente instrumento, el Concursante Ganador deberá presentar la información administrativa que establezcan las Bases y demás disposiciones legales aplicables, tales como las garantías, , pólizas de seguro y constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales, entre otras. En caso de que el Concursante Ganador no presente los requerimientos definidos en la Ley,su Reglamento, los presentes Lineamientos y Bases del Concurso Público, la Autoridad Federal, en su caso, podrá adjudicar el Permiso y la concesión correspondiente conforme a los mecanismos de adjudicación previstos en las Bases y en los términos y condiciones que prevean éstas para tal efecto.
III.6	**De los derechos y aporvechamientos relacionados con los procesos de Concurso Público.**
Lineamiento 47	La Autoridad Federal deberá exigir el pago de los derechos y aprovechamientos que se relacionen con los procesos del Concurso Público en los términos de la Normatividad Aplicable,.
IV.	**De las Asignaciones**
IV.1	**Requisitos para el otrogamiento de Asignaciones**

Lineamiento 48	De acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 27 de la Ley y el artículo 99 del Reglamento, los Lineamientos mencionados a continuación se aplican en las Zonas en donde el Administrador Integral sea una Entidad paraestatal.
Lineamiento 49	Con base en el artículo 67, fracciones VI a X, XII y XIII, así como en el artículo 100 del Reglamento, y a fin de que la Autoridad Federal esté en posibilidades de otorgar la Asignación correspondiente, la Entidad paraestatal deberá hacer entrega, a través de la Ventanilla Única o la Unidad Administrativa a cargo de la misma, de la siguiente información en su Solicitud:
Lineamiento 49, Fracc. I	Documentación que acredite la representación legal de la Entidad;
Lineamiento 49, Fracc. II	Manifestación por escrito, a través del formato único, del domicilio oficial para oír y recibir notificaciones;
Lineamiento 49, Fracc. III	En su caso, presentar un informe sobre la construcción de la Infraestructura y/o la prestación de los Servicios Asociados por medio de contratos celebrados con terceros, o a través de esquemas de asociación público privada de conformidad con el artículo 27 de la Ley; y
Lineamiento 49, Fracc. IV	Los requisitos establecidos en el Artículo 67, fracciones VI a XIV, del Reglamento.
IV. 2	**Criterios para el otrogamiento de Asignaciones**
Lineamiento 50	Para determinar el otorgamiento de Asignaciones la Autoridad Federal considerará los siguientes criterios:
Lineamiento 50, Fracc. I	Que el marco jurídico de la Entidad no limite las funciones para fungir como el Administrador Integral de la Zona o una Sección de ella; y
Lineamiento 50, Fracc. II	En caso de que se contemple la tercerización o asociación público-privada, que ésta sea la alternativa técnico-financiera más favorable para la construcción, desarrollo, administración y mantenimiento de la Zona.
IV.3	**Procedimiento para el otrogamiento de Asignaciones**
Lineamiento 51	Una vez recibida la documentación presentada por la Entidad en su Solicitud, si la Autoridad Federal determina que requiere información complementaria, ésta podrá prevenir a la Entidad para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, presente la información requerida. La Autoridad Federal podrá ampliar dicho plazo por un término igual, en casos debidamente justificados.

Lineamiento 52	Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención a que se refiere el párrafo anterior, la Autoridad Federal suspenderá el proceso de emisión de la Asignación, reanudándose una vez que se cuente con los documentos faltantes, lo cual notificará de manera personal al representante legal de la Entidad.
Lineamiento 53	La Autoridad Federal contará con un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la recepción de la información, cuando éste no fue prevenido o, en su caso, al desahogo de la prevención, para otorgar la Asignación, lo cual notificará de manera personal.
Lineamiento 54	La Asignación deberá contener la información especificada en el artículo 75 del Reglamento.
V.	**De las Autorizaciones**
V.1	**Requisitos para el otorgamiento de Autorizaciones**
Lineamiento 55	Adicional a los requisitos contemplados en el artículo 43, fracción I, inciso b) de la Ley, así como en los artículos 111 a 115 del Reglamento, el Solicitante de una Autorización deberá presentar lo siguiente en su Solicitud:
Lineamiento 55, Fracc. I	En el caso de persona moral, el acta constitutiva debidamente protocolizada o su equivalente en caso de ser un Solicitante extranjero, así como estatutos sociales vigentes o compulsa de los mismos;

Lineamiento 55, Fracc. II	Cédula de Identificación Fiscal;
Lineamiento 55, Fracc. III	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de la información siguiente: a) su nombre; b) dirección; c) capital social; d) nacionalidad de sus accionistas, socios, miembros de su consejo de administración u otro órgano equivalente; y e) nombre de sus auditores e instituciones bancarias;
Lineamiento 55, Fracc. IV	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que: a. Cumplirá con las medidas de prevención de riesgos, de cualquier índole, que aplican a las Actividades Económicas Productivas que pretende realizar dentro de la Zona o de la Sección respectiva; b. Cumplirá con las disposiciones en materia de medio ambiente aplicables a las actividades, instalaciones, bienes, materiales y tratamientos de residuos sólidos que pretende realizar en la Zona o de la Sección respectiva; c. Cuenta con la solvencia económica y moral y, que actualmente no está sujeto a proceso penal o administrativo alguno sin limitación de jurisdicción. En caso de que el Solicitante fuese una persona moral, esta manifestación deberá considerar en su
Lineamiento 55, Fracc. V	Opinión del Administrador Integral que corresponda, sobre la capacidad operativa de la Zona o la Sección de ella para poder desarrollar las Actividades Económicas Productivas que pretende desarrollar el Solicitante.
V.2	**Criterios para el otorgamiento de Autorizaciones**
Lineamiento 56	Los criterios que la Autoridad Federal tendrá que evaluar para determinar el otorgamiento de una Autorización serán los siguientes:
Lineamiento 56, Fracc, I	Que la inversión propuesta y los empleos directos a generar sean consistentes con la extensión del predio a ocupar y la vocación de la Actividad Económica Productiva a realizar;
Lineamiento 56, Fracc, II	Que la forma y esquema de contratación de los trabajadores, así como la remuneración, prestaciones y capacitación de los mismos, cumplan con lo establecido en la Ley, su Reglamento y el Decreto de Declaratoria de la Zona respectiva;
Lineamiento 56, Fracc, III	Que las actividades a realizar por el Solicitante sean diferentes a las no permitidas en el Decreto de Declaratoria de la Zona respectiva, así como las enlistadas en la guía única de trámites y requisitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 del Reglamento; y
Lineamiento 56, Fracc, IV	Los demás criterios que la Autoridad Federal considere necesarios de evaluar atendiendo al caso concreto de cada una de las Zonas y los Solicitantes, cuya valoración deberá ser debidamente acreditada, fundada y motivada.
V.3	**Procedimiento para el otrogamiento de Autorizaciones**

Lineamiento 57	El procedimiento para el otorgamiento Autorizaciones será de acuerdo a lo establecido los artículos 113, 114 y 115 del Reglamento.
Lineamiento 58	En el caso en que la Autoridad Federal resuelva de manera positiva la Autorización al Solicitante, el Inversionista deberá firmar y presentar ante la Autoridad Federal, previo al inicio de operaciones, el contrato en el que se establezcan los derechos, obligaciones y responsabilidades con el Administrador Integral, incluyendo el contrato de arrendamiento correspondiente. En caso contrario, se cancelará la Autorización.